

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de junio de 2011, siendo las 15.00 hs, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial correspondiente al Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nº 20.239 y 17.409), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, el Lic. Arturo Oscar PURICELLI y el Dr. Carlos BORGHINI, por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Cdra. Patricia Hebe BAEZ ROCHA, por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Lic. Norberto PEROTTI, por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIDMAN, y por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador, el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la parte gremial, en representación de la comisión directiva de la UNION PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS (UPECIFA), los Sres. Eduardo LAUCHIERI, Juan A. BAUSO, Humberto CRITELLI, Luis OSUNA y Julio ALEGRE y las Sras. Irene CRESPO, Albana FILIPPO y la Dra. Mariela LOPEZ, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Antonio MONTAGNA, Javier SARDI y Juan Carlos BERNUZZI y la Sra. Paola BEORLEGUI, y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), los Sres. Luis OPROMOLLA, Oscar REY y Luis MACEIROS.

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Abierto el acto por el Funcionario Actuante y en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y del personal del Instituto Obra Social del Ejercito (IOSE), las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se detalla el resultado de la aplicación del incremento establecido en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes, del personal permanente y no permanente, comprendido en el Escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por la Ley 20.239, el personal comprendido en el escalafón del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por la ley 17.409 y el personal del Instituto Obra Social del Ejercito (IOSE) incorporados por Decreto N° 1901/08, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se detallan los montos del Sueldo Básico, la Bonificación Especial y de la Asignación de la Categoría correspondientes al Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y del personal del Instituto Obra Social del Ejercito (IOSE) con vigencia a partir del 1º de junio de 2011 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; del 1º de agosto de 2011 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II; del 1º de diciembre de 2011 según se detalla en el Anexo III del presente acuerdo.

Asimismo para el Personal Docente Civil de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se detalla el valor monetario del índice UNO (1) EN PESOS UNO CON CUATROCIENTOS TRES MILESIMOS (\$ 1,403) a partir del 1º de Junio de 2011, EN PESOS UNO CON

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINIENTOS TREINTA MILESIMOS (\$ 1,530), a partir del 1º de Agosto de 2011 y EN PESOS UNO CON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILESIMO (\$ 1,581) a partir del 1º de Diciembre de 2011, conforme al Anexo IV.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de las Fuerzas Armadas (UPECIFA) esta MANIFIESTA que visto los términos de la convocatoria se toma conocimiento del detalle de las nuevas escalas salariales que surgen del acuerdo de fecha 31-05-2011 en la Comisión Paritaria General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 836/2011. Esta Entidad exige su inmediato pago. Sin perjuicio de lo expresado, UPECIFA, se reserva el derecho de deducir las acciones que correspondan en virtud de la insuficiencia de la pauta y del procedimiento aplicado, sin que la firma del presente implique consentimiento de esta parte al respecto.

La pauta salarial negociada a nivel de la Comisión Negociadora General, no ha sido objeto de tratamiento alguno en el ámbito de esta Comisión Negociadora Sectorial, cuya última reunión se registrare en oportunidad de considerar la pauta del pasado año, previo a reunirse la Comisión Negociadora Sectorial el 09-04-2010, oportunidad en la que se acordare la finalización de la negociación de un CCTS y la aplicación de una nueva carrera a aplicarse a partir de diciembre 2010. Desde esa fecha la negociación colectiva NO HA REGISTRADO NINGUN AVANCE.

En estas condiciones, con más el hecho irrefutable de que mas del 50 % de los básicos de las categorías que se corresponden a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este sectorial, se encuentran por

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

debajo del salario mínimo vital y móvil, y la totalidad de ellos regidos por normas de facto, por lo que la pauta general resulta insuficiente y discriminatoria. Esta última calificación obedece a la forma en la que se establecen las condiciones de trabajo y se distribuye la masa salarial, para la Administración Pública Nacional al interior de cada uno de los sectores, resultando este Sectorial el único cercenado por la falta de acceso real a la negociación colectiva, extremo que no sólo comprende la inexistencia a la fecha de un CCTS, sino también el conjunto de conductas positivas que el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación definen como NEGOCIACIÓN DE BUENA FÉ. No resultando ésta la primera oportunidad en la que se nos convoca para adherir, sin discusión alguna, a la pauta establecida a nivel general que por su naturaleza ya integra el salario del sector, se subraya que el cumplimiento de esta formalidad ha sido utilizado por el Estado Empleador para negar el legítimo reclamo de acceso a la negociación colectiva, la no suscripción del presente en las condiciones mencionadas constituye el único y último recurso de que se dispone para que nuestro reclamo resulte atendido.

En lo medular, se deja constancia que la situación de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el presente Sectorial no ha sido considerada en el ámbito de la Comisión Negociadora General tal como surge de la aplicación de la Resolución 42/98 que ha sido aplicada en oportunidad de fijarse la presente pauta. Finalmente, reiteramos nuestras demandas consistentes en:

1. Urgente convocatoria de la Comisión Negociadora Sectorial PECIFA para concluir el CCTS.
2. Una recomposición salarial a cuenta de nuestro futuro CCTS independientemente de la pauta salarial general para la APN.
3. Inmediato Pase a Planta Permanentes de todos los Contratados por nosotros representados.
4. Urgente Pago de la Deuda FONID para los Docentes Civiles.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) ésta manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector detallado en el Anexo de la presente. Asimismo y en concordancia con las expresiones vertidas en el acta de fecha 31 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora Central del Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 214/06, reitera la necesidad de llevar a cabo el proceso de descongelamiento de vacantes y puesta en marcha del sistema de selección previsto en el presente colectivo laboral. Dicha medida permitirá incorporar a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen contractual previsto por la legislación vigente a la planta permanente, para terminar así con la injusticia que los compañeros no puedan percibir plenamente en sus remuneraciones los adicionales y suplementos correspondientes.

Por lo cual solicitamos a la representación del MINISTERIO DE DEFENSA inicie formalmente los trámites de descongelamiento de vacantes y la puesta en marcha de los respectivos concursos a la mayor brevedad posible. Por último solicitamos a la totalidad de la representación del Estado Empleador la continuidad de las discusiones en el marco de las negociaciones del Convenio Colectivo Sectorial para finalmente arribar a un texto definitivo del presente colectivo laboral.

Cedida la palabra a la representación de la ATE ésta MANIFIESTA que en primer término Rechazamos categóricamente la propuesta salarial acercada por el Estado Empleador, por entender que el "supuesto aumento salarial" de 24 % en tres cuotas, resulta insuficiente y ostensiblemente exigua, atento la evidente consolidación de la inflación y la pérdida del poder adquisitivo del salario real de los trabajadores, por la inflación inocultable, que distintos sectores de la sociedad y el conjunto de los trabajadores del Estado, han expresado, Ratificando en este acto los términos y el tenor del rechazo

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

efectuado por nuestra Organización en fecha 31-05-2011: mediante Acta Complementaria, suscripta en el marco de la Comisión Negociadora del CCT General para la Administración Pública Nacional Dcto. 214/06.-

1.- Reiteramos al Estado Empleador que por Expte. N° 22466/2008 (23691-Juzgado N° 13-Sala por de fecha 30/04/09, nuestra Organización ATE, logró Sentencia Definitiva en la denuncia ATE (Asociación Trabajadores del Estado c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación s/Amparo por Mora Administrativa; por lo que Exigimos a la Autoridad de Aplicación; el presidente de la Comisión Negociadora para el Sector Público Dr. Elías Vera en el cual está incluido el (Sectorial Trabajadores Civiles/ Docentes Civiles de las Fzas. Armadas y de Seguridad (Prefectura Naval Argentina/Gendarmería Nacional) IOSE (Obra Social del Ejercito; la Convocatoria de la Comisión Negociadora Sectorial YA; a efectos de garantizar el derecho a la negociación colectiva y comenzar a reparar la discriminación y desinterés; que sentimos los trabajadores; del Estado Nacional que prestamos servicios para las Fzas. Armadas.-

2.- Exigimos del Estado Empleador, terminar con el discurso de "Basta de Trabajo en Negro"; formalizando el Pase a Planta Permanente, de tantos trabajadores Civiles contratados, con diferentes figura de contratación, que hace años soportan una situación precaria; sin que se tome la desición política de sentarse seriamente a solucionar esta injusticia.-

3.- Solicitamos que la Autoridad de Aplicación fije fecha y cronograma de reuniones de la Comisión Técnica de Carrera y Modalidades Operativas; suspendidas en forma unilateral por el Estado Empleador (Ministerio de Defensa).

Asimismo se equivoca el camino; en el tema de las Obras Sociales de las Fzas. Armadas, consultando y decidiendo con los militares sin participación de las Organizaciones de los Trabajadores.

4.- Asimismo queremos dejar claramente expresado; que nuestra Organización (ATE), repudia la metodología donde se anunció un supuesto "acuerdo"; que



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

rechazamos en todos sus términos, dado que se acordó con el gremio que se arroga, una supuesta mayoría gracias a la resolución MTSS N° 42/98, ante de ser convocada oficialmente la Paritaria Central del Estado.

5.-Reiteramos la solicitud de normalizar a la mayor brevedad el pago del F.O.N.I.D; cuyo último pago se efectuó en el segundo semestre del año 2008.-

6.- Solicitamos un Aumento de Emergencia de \$1500 dado la apremiante situación de los trabajadores del Sector, los más deprimidos de la Administración Pública Nacional; y en especial los más afectados los trabajadores contratados.

Cedida la palabra a la representación del Estado Empleador este MANIFIESTA que con relación al detalle de los valores salariales puestos a consideración, objeto de la presente citación estos son la resultante estricta del Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y conforme a lo acordado en su cláusula segunda, todo ello celebrado en el marco de los institutos de la Ley 24.185. Por otra parte, se hace saber a las entidades sindicales que así lo plantearon que, en relación a los temas relativos a la representatividad gremial, ello escapa a la consideración de esta parte.

Asimismo, se toma debida nota de los pedidos de las entidades sindicales que hacen a las materias estrictas sujetas al marco negocial, a los que se dará respuesta una vez analizados. En cuanto a los restantes temas se considera que deberán ser canalizados por ante las jurisdicciones competentes. Por último se rechazan las manifestaciones referidas a la supuesta ausencia de conductas de buena fé negocial, ratificando plenamente su vocación negociadora.

En atención a lo manifestado por la ATE esta Autoridad de Aplicación destaca que mediante Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 686 del 31 de mayo del 2010 declaró la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que toma conocimiento de lo manifestado precedentemente por todas ellas. Asimismo se informa que, habiendo fijado cada una de las representaciones su respectiva posición, los presentes actuados serán tramitados conforme a lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 18.30 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES

GREMIALES

Lic. CECILIA P. TORTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

Dra. PAULINA JADREQUIBERRY
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL
INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1/6/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
30	1.435,06	2.150,28	3.585,34
29	1.378,16	2.065,69	3.443,85
28	1.322,79	1.982,63	3.305,42
27	1.268,95	1.902,65	3.171,60
26	1.216,64	1.822,67	3.039,31
25	1.156,68	1.735,00	2.891,68
24	1.112,06	1.665,79	2.777,84
23	1.016,71	1.525,81	2.542,52
22	967,48	1.451,98	2.419,46
21	932,11	1.396,62	2.328,72
20	893,66	1.339,70	2.233,36
19	852,14	1.276,64	2.128,78
18	822,90	1.235,11	2.058,01
17	790,59	1.185,89	1.976,48
16	762,91	1.145,91	1.908,82
15	736,77	1.104,39	1.841,16
14	712,16	1.069,00	1.781,16
13	693,69	1.039,78	1.733,47
12	670,64	1.007,48	1.678,12
11	652,17	978,25	1.630,42
10	636,79	956,71	1.593,50
9	632,18	947,49	1.579,67
8	629,11	942,88	1.571,99
7	626,02	938,27	1.564,29
6	619,87	932,11	1.551,98
5	615,25	922,87	1.538,12
4	613,71	918,26	1.531,97
3	607,57	912,12	1.519,69
2	606,03	907,50	1.513,53
1	599,87	899,81	1.499,69

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL
INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1/8/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
30	1.565,52	2.345,76	3.911,28
29	1.503,44	2.253,48	3.756,92
28	1.443,05	2.162,87	3.605,92
27	1.384,31	2.075,62	3.459,92
26	1.327,25	1.988,36	3.315,61
25	1.261,84	1.892,72	3.154,56
24	1.213,15	1.817,22	3.030,37
23	1.109,14	1.664,52	2.773,66
22	1.055,44	1.583,98	2.639,41
21	1.016,84	1.523,58	2.540,42
20	974,90	1.461,49	2.436,40
19	929,60	1.392,70	2.322,30
18	897,71	1.347,40	2.245,10
17	862,46	1.293,70	2.156,16
16	832,26	1.250,09	2.082,35
15	803,75	1.204,79	2.008,54
14	776,90	1.166,18	1.943,09
13	756,76	1.134,30	1.891,06
12	731,60	1.099,07	1.830,67
11	711,46	1.067,18	1.778,64
10	694,68	1.043,69	1.738,37
9	689,65	1.033,62	1.723,27
8	686,30	1.028,59	1.714,90
7	682,93	1.023,56	1.706,50
6	676,22	1.016,84	1.693,07
5	671,18	1.006,76	1.677,95
4	669,50	1.001,74	1.671,24
3	662,81	995,04	1.657,85
2	661,13	990,00	1.651,13
1	654,41	981,61	1.636,02

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL
INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1/12/2011 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
30	1.617,70	2.423,95	4.041,66
29	1.553,56	2.328,60	3.882,15
28	1.491,15	2.234,96	3.726,11
27	1.430,45	2.144,80	3.575,25
26	1.371,49	2.054,64	3.426,13
25	1.303,90	1.955,81	3.259,71
24	1.253,59	1.877,79	3.131,38
23	1.146,11	1.720,00	2.866,11
22	1.090,62	1.636,78	2.727,39
21	1.050,74	1.574,37	2.625,10
20	1.007,40	1.510,21	2.517,61
19	960,59	1.439,12	2.399,71
18	927,63	1.392,31	2.319,94
17	891,21	1.336,82	2.228,03
16	860,00	1.291,76	2.151,76
15	830,54	1.244,95	2.075,49
14	802,80	1.205,06	2.007,86
13	781,98	1.172,11	1.954,09
12	755,99	1.135,70	1.891,69
11	735,17	1.102,76	1.837,93
10	717,84	1.078,48	1.796,31
9	712,64	1.068,07	1.780,71
8	709,18	1.062,88	1.772,06
7	705,70	1.057,68	1.763,38
6	698,76	1.050,74	1.749,50
5	693,56	1.040,32	1.733,88
4	691,82	1.035,13	1.726,95
3	684,90	1.028,21	1.713,11
2	683,17	1.023,00	1.706,17
1	676,22	1.014,33	1.690,55

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature at the bottom left.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE
LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD ENCUADRADO
EN EL ESCALAFON APROBADO POR LEY 17.409**

Valor Monetario Índice Uno (Anexo I – Ley 17.409)

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
\$ 1,403	\$ 1,530	\$ 1,581

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA P. TÓRTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

[Handwritten signature]
Dra. PAULINA LAUREQUIBERRY
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

[Multiple handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page, including names like 'ATE', 'Luis', and 'Oscar']